

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 05 2019-00517 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho DISPONE:

Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la cesión de crédito aportada por la parte demandante habrá de aclararse el número de la obligación objeto de la misma, habida cuenta que aquí se ejecutan los pagarés No. 49608400391986, 207419234886, 4865534626 y no como se indica en el prenotado escrito.

Con el objeto de reconocer personería a la abogada como apoderada de la entidad cesionaria habrá de acreditarse que dicho acto de apoderamiento proviene de la dirección de correo electrónico de la sociedad poderdante o en su defecto, aportar la respectiva presentación personal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 5 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d4288a934d0c481ac03b8541515aa96420118af1e414560d7ecab1841cadca**

Documento generado en 01/07/2022 07:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>